" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 28 de febrero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 005-2022-MPA-RT.TP-JCSS de fecha 09 de febrero del 2022, mediante el cual el Responsable Técnico – Programa Trabaja Perú, alcanza informe final de rendición de cuentas para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, sobre la actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE CAUCES EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE LA LOCALIDAD DE AYABACA – DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 455-2021-MPA-"A" de fecha 08 de noviembre del 2021, se aprobó la desagregación de los recursos de transferencia financiera vía crédito suplementario por un monto de **S/.79,838.00 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 00/100 soles),** con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias a favor de la actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE CAUCES EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE LA LOCALIDAD DE AYABACA – DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, con Resolución Gerencial N° 426-202-MPA-GM se aprobó la ficha técnica de actividad de intervención inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE CAUCES EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE LA LOCALIDAD

DE AYABACA – DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con un aporte total del programa de S/.78,835.85 (Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 85/100 soles) y con una cobertura presupuestal para la aprobación de dicha actividad de S/.78,835.85 (Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 85/100 soles).

Que, con Informe N° 008-2022-MPA-SGEP/ING-ABBM/INSPECTOR/A.II. de fecha 09 de febrero del 2022, el Inspector de AII, alcanza informe final de rendición de cuentas para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, sobre la actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE CAUCES EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE LA LOCALIDAD DE AYABACA – DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que ha sido designado mediante Resolución Gerencial N° 009-2022-MPA-GM.

Que, con Informe N° 044-2021-MPA/GDUR/SGEP, de fecha 09 de febrero del 2021, el Subgerente de Estudios y Proyectos alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano Rural, el informe final de redición de cuentas que obra en el Informe N° 008-2022-MPA-SGEP/ING-ABBM/INSPECTOR/A.II realizado por el Inspector de AII: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE CAUCES EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE LA LOCALIDAD DE AYABACA – DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que ha sido designado mediante Resolución Gerencial N° 009-2022-MPA-GM.

Que, el Informe N° 0185-2022-M.P.A.-GDUR de fecha 11 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, alcanza el Informe final de rendición de cuentas para que se apruebe mediante acto resolutivo de la actividad de intervención inmediata de denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE CAUCES EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE LA LOCALIDAD DE AYABACA – DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que tuvo un plazo de ejecución de 21 días, donde asistieron 46 participantes los mismos que hicieron lo posible por llegar al 100% de las metas físicas establecidas en la ficha técnica de la Actividad antes mencionada.

Que, el Informe N° 079-2022-MPA-SGEP/ING-ABBM/INSPECTOR/A-II. de fecha 23 de febrero del 2022, el Subgerente de Estudios y Proyectos, informa que la actividad de intervención inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE CAUCES EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE LA LOCALIDAD DE AYABACA – DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", descrito en el Informe N° 0185-2022-M.P.A.-GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano Rural, se desarrolla sobre los proyectos del programa TRABAJA PERÚ que ejecuta la Municipalidad Provincial de Ayabaca el mismo que se encuentra enmarcado en la GUIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCION INMEDIATA(AII) EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LOS ORGANISMOS EJECUTORES, APLICABLE A LA MODALIDAD DE INTERVENCION 2: POR EMERGENCIA O DESASTRES NATURALES, EN ATENCION AL DECRETO SUPREMO N° 223-2021-EF.

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2022-MPA-"A"

Que, la Ley N° 27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, acorde a las políticas de promoción del empleo, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 006-2017-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusive "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable".

Que, con el Decreto de Urgencia N° 070-2020 Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19.

Que, la Resolución Directoral N° 022-2021-TP/DE, Resolución que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los Convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú".

Que, la sesión III ACTIVIDADES POSTERIORES LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA y en el numeral 3.1. A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR señal que estas actividades comprenden desde la conformidad del término de la AII otorgada por el IA hasta la presentación del Informe de la Rendición de Cuentas de la AII. Se encuentran comprendidas básicamente las siguientes actividades: Conformación del Comité de Recepción de la AII y suscripción del Acta de Recepción de la AII. Elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII. Y en el sub numeral 3.1.2. ELABORACION Y PRESENTACION DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DE LA AII habiéndose suscrito el Acta fe Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, este se entregará al AI para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y posteriormente, ser remitido la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII. El plazo de presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII podrá ser ampliado automáticamente como máximo hasta tres (03) días hábiles por caso fortuito o de fuerza mayor; por ello, junto con el Informe de Rendición de Cuentas de la AII, el OE presentará la acreditación del hecho fortuito o de fuerza que motivo el retraso en su presentación para la correspondiente evaluación de la Unidad Zonal, a fin de determine su correspondencia. Si se prevé que el hecho fortuito o de fuerza mayor superará los tres (03) días de retraso, el OE podrá solicitar la suspensión 30 del plazo de la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII hasta que cese dicha contingencia; para ello, presentará a

la Unidad Zonal la acreditación correspondiente como máximo al tercer día de ocurrido el evento, parta su evaluación y suscripción del acta de suspensión de la obligación, de corresponder. La no presentación del Informe de Rendición de Cuentas conllevará a la resolución unilateral del Convenio por parte de la Unidad Zonal". Asimismo, señala que documentos deberá contener el informe final y en unos de sus puntos señala, "De existir un saldo de la transferencia realizada, deberán realizar la devolución en el módulo SIAF – Operaciones en Línea y adjuntar el pantallazo debidamente visado por el área de contabilidad o tesorería o administración del OE".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de la rendición de cuentas presentada, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se setenta el presente informe.

Que, ahora conforme se puede apreciar el informe final, este ha sido aprobado por las diferentes áreas conforme se puede apreciar en los informes precedentes, de la revisión de los actuados se tienen que es procedente con la aprobación del informe final de rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE CAUCES EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE LA LOCALIDAD DE AYABACA – DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, con Informe N° 161-2022-MPA-GAJ de fecha 25 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

- ✓ Aprobar el Informe de Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata de la actividad de intervención inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE CAUCES EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE LA LOCALIDAD DE AYABACA – DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad con el punto 3.3.3 Elaboración Prestación del Informe Rendición de Cuentas de la AII, de la Guía Técnica del Programa Trabaja Perú, vía Resolución de Alcaldía.
- ✓ Existiendo un saldo conforme se aprecia en el Informe de Rendición, autorícese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que realice la devolución pertinente.

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2022-MPA-"A"

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE CAUCES EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE LA LOCALIDAD DE AYABACA – DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad con el punto 3.3.3 Elaboración Prestación del Informe Rendición de Cuentas de la AII, de la Guía Técnica del Programa Trabaja Perú, vía Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que realice la devolución pertinente del saldo conforme se aprecia en el Informe N° 0185-2022-M.P.A.-GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano Rural.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Programa Trabaja Perú para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE